

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, establece que es facultad de la Legislatura, aprobar anualmente el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.
2. Que asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33 fracción I, otorga al Gobernador del Estado la facultad de presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos, por su parte el artículo 57 fracción VII de la citada Ley, establece que es facultad del Gobernador del Estado, presentar a la Legislatura las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que en ejercicio de su derecho, el Gobernador del Estado, presentó su Iniciativa de Decreto de Presupuesto, mismo que fue analizado por esta Legislatura.
3. Que el artículo 31 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos establece que el Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado.
4. Que la Iniciativa de Presupuesto de Egresos, se orienta a impulsar el Desarrollo Económico del Estado y el Desarrollo Social de sus habitantes en un marco de sustentabilidad de nuestro medio ambiente. Asimismo, se busca mejorar las condiciones de vida de los queretanos e incidir en los estilos de vida sanos de la población.
5. Que el Presupuesto de Egresos refleja el compromiso de Gobierno del Estado con la sociedad al impulsar la equidad de oportunidades en: materia educativa, de salud y de recreación; en reducir las desigualdades sociales así como en atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, agua potable, seguridad y promoción del empleo.
6. Que de igual forma, el Presupuesto de Egresos, es el instrumento técnico y político donde Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad.
7. Que de acuerdo a lo anterior, el Decreto de Presupuesto de Egresos privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se sustenta sobre los principios de:

Equilibrio Presupuestal entre los Ingresos y los Egresos

Austeridad y Racionalidad en el Gasto

Estructura Programática-Presupuestal

8. Que de acuerdo al marco de referencia citado, se definieron seis ejes estratégicos para conducir la gestión gubernamental, de acuerdo a los siguientes puntos:

Bien Estar, conformado por las políticas públicas, lineamientos y programas destinados a impulsar la prestación y la justa distribución de los servicios básicos de agua potable, drenaje, electrificación, comunicaciones, infraestructura vial y salud, entre otros.

Bien Ser, que conjunta las políticas públicas, los lineamientos y programas orientados a promover el desarrollo humano integral, a través del acceso a la cultura, la educación, la generación de conocimientos, el deporte y el esparcimiento.

Empleo y Desarrollo Sustentable, integrado por las políticas, lineamientos y programas enfocados a fortalecer la economía del estado a través de la generación de empleo, la competitividad y la inversión productiva en el marco de la protección del medio ambiente.

Orden y Seguridad, que engloba las políticas, lineamientos y programas destinados a preservar el estado de derecho y asegurar la convivencia social armoniosa.

Atención a Grupos Vulnerables, que incorpora las políticas, lineamientos y programas para apoyar a aquellas personas que por motivos biológicos o sociales han carecido de oportunidades que les permitan desarrollarse plenamente.

Bien Administrar, conformado por las políticas, lineamientos y programas para garantizar un gobierno eficiente, transparente en su gestión, un gobierno de ciudadanos para servir a los ciudadanos, un gobierno que cueste menos.

9. Que estos seis ejes rectores del desarrollo, cumplen la función de organizar y darle sentido social a las obras y acciones que llevará a cabo el Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2004. Asimismo, constituyen los rubros a través de los cuales se canalizarán los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

10. Que aunado a lo anterior, la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado requirió un estudio de las condiciones del entorno económico nacional y estatal. Las expectativas económicas elaboradas para el Ejercicio Fiscal 2004 por parte del Gobierno Federal estiman un crecimiento real del PIB nacional de 3.1 por ciento, una meta inflacionaria de 3.0 por ciento, un tipo de cambio nominal promedio de 11.20 pesos por dólar y tasas de interés real de Cetes de 3.6 por ciento. Por lo que de acuerdo a los Criterios de Política Económica señalados por el Gobierno Federal, se estima que la Recaudación Federal Participable crezca en un 4.4 por ciento debido básicamente a una expectativa de crecimiento en los ingresos por derechos por extracción del petróleo y del impuesto al valor agregado.

11. Que con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, para el ejercicio fiscal 2004 se proyecta que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado ascienda a 10,628.3 millones de pesos, cifra que coincide con los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos del estado, de conformidad con el equilibrio presupuestal que deben mantener los recursos públicos.

12. Que en el ámbito estatal, de acuerdo a las proyecciones del CONAPO, se estima que la población en el año 2003 sea 1,543,993 habitantes, conservándose los fenómenos de dispersión al

contar con 1,592 localidades menores de 100 habitantes y de concentración en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Querétaro en donde vive 58.8 por ciento de los habitantes. Ambos comportamientos de la población constituyen variables que impactan las finanzas públicas especialmente para la dotación de infraestructura y servicios. De acuerdo con el INEGI, en el año 2001 Querétaro aportó 1,72 por ciento del PIB nacional, siendo la industria manufacturera y el comercio, restaurantes y hoteles, las ramas más dinámicas de la actividad económica.

13. Que los Ingresos reales por el período comprendido entre el primero de octubre del 2002 al treinta de septiembre del 2003 ascendieron a \$9, 802, 097, 996.48; siendo los egresos reales en dicho período la cantidad de \$ 10,349,497,821.19.

14. Que finalmente se establece que el saldo de la deuda del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio 2002 ascendió a \$ 1,492,922,102 (421,538,520 UDIS), al cierre del ejercicio 2003 se estima que la deuda ascienda a \$ 1,351,138,712 (404,816,284 UDIS), proyectándose que al final del ejercicio 2004, la deuda ascienda \$ 1,334,661,952 (386,802,479 UDIS).

Por lo anterior esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, aprueba el siguiente:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2004 comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 2. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el año 2004 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y en la normatividad aplicable vigente, así como a las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, la Oficialía Mayor, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2004 se integra de la siguiente manera:

I. Capítulos relativos a:

- a) Disposiciones Generales.
- b) Política Presupuestaria.
- c) Presupuesto del Estado.
- d) Aplicación de los Ingresos Propios.

e) Presupuesto Global del Estado.

f) Disposiciones Transitorias.

II. Anexos:

a) Partidas por Objeto de Gasto

b) Programa Operativo Anual de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo

c) Documento Programático Presupuestal del Poder Ejecutivo

d) Programa de Obra Pública y Social del Poder Ejecutivo

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

f) Reportes de Saldos de Cuentas Bancarias al 30 de Septiembre del año 2003

g) Resumen Ejecutivo del Presupuesto

h) Remuneraciones de los Servidores Públicos

i) Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004

j) Cantidades Presupuestadas Equivalentes a:

1. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje

2. Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales

3. Derechos por la Expedición y Refrendo de Licencias para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas

4. Cantidad destinada al Equipamiento y Desarrollo Institucional de la Dirección del Registro Público de la Propiedad

5. Cantidad destinada al Equipamiento, Capacitación y Desarrollo Institucional de la Dirección de Catastro

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Estructura Programática. Conjunto de Ejes Rectores de Desarrollo, Lineamientos Estratégicos y Programas Prioritarios que son la base para que cada Dependencia y Entidad Paraestatal elabore su Programa Operativo Anual.

II. Eje Rector de Desarrollo. Es la categoría más general en la que se ubica la gestión gubernamental. Representa un campo de responsabilidad y por tanto de acción específica.

III. Lineamientos Estratégicos. Constituyen la segunda categoría en generalidad relacionada con la gestión gubernamental que deberá llevarse a cabo. En la Estructura Programática los Lineamientos Estratégicos se derivan de los Ejes Rectores de Desarrollo.

IV. Programa Operativo Anual. Documento en el cual se conjunta el quehacer integral en términos de compromisos, metas e indicadores de resultado de una Dependencia o Entidad Paraestatal que se pretende lograr durante el ejercicio de un año.

V. Dependencia. Es aquella institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo estatal, que apoya a este último en el ejercicio de sus atribuciones y en el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados.

VI. Entidad Paraestatal o Entidad. Son los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.

VII. Sector Administrativo. Conjunto integrado por una Dependencia del Ejecutivo del Estado como coordinadora de sector y las Entidades Paraestatales asignadas a dicha Dependencia para su coordinación; se incluyen los programas vinculados con la Federación que lleven a cabo dichas Dependencias y Entidades.

VIII. Gasto Social y Gasto Administrativo. Clasificación del gasto que se hace para identificar la cantidad de recursos que se destinan, por una parte, a la atención de las necesidades de carácter social, económico y político en el Estado, y por otra, a la cantidad de recursos correspondientes a la operación administrativa del aparato gubernamental.

En este sentido, el Gasto Social son las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y promoción de empleo así mismo, incluye la inversión en obra pública de infraestructura social y urbana. En este sentido, el gasto social se refleja dentro del Presupuesto de Egresos del Estado en los Ejes Rectores de Desarrollo de Bien Estar, Bien Ser, Empleo y Desarrollo Sustentable, Orden y Seguridad y Atención a Grupos Vulnerables.

El Gasto Administrativo son las erogaciones que se realizan por conceptos de salarios del personal directivo y administrativo, servicios de la deuda pública, servicios de apoyo, materiales, mobiliario y suministros utilizados como soporte para la gestión pública. Este gasto se presenta dentro del Presupuesto de Egresos del Estado en el Eje Rector de Desarrollo de Bien Administrar.

IX. Clasificación por Objeto del Gasto. Es el listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público requiere para desarrollar sus acciones, conjuntándolas en grupos, cuentas y subcuentas. Los grupos de gasto generales que se manejan en el Presupuesto de Egresos del Estado, son: Servicios Personales; Servicios Generales; Materiales y Suministros; Bienes Muebles e Inmuebles; Obra Pública; Transferencias, Subsidios y Aportaciones; Deuda Pública; y Asignaciones Globales y Suplementarias.

X. Clasificación Económica del Gasto. Distribución que permite identificar cada grupo de gasto contenido en la clasificación por Objeto del Gasto según su naturaleza económica, corriente o de capital. Los gastos corrientes no aumentan los activos del Estado, mientras que los de capital son aquellos que incrementan la capacidad de producción, como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas.

XI. Recursos Etiquetados. Recursos financieros cuyo destino se define desde su origen ya sea por alguna norma estatal o federal.

XII. Recursos No Etiquetados. Recursos financieros cuyo destino de aplicación se determina en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 6. La política presupuestaria tiene como finalidad señalar los criterios de referencia que se considera necesario sean tomados en cuenta para la integración del presupuesto de egresos por parte de los tres poderes del Estado y de los organismos autónomos. Para el caso del Poder Ejecutivo, el fin es establecer los criterios de carácter general y específicos que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante el primer año de la gestión del gobierno. Adicionalmente, esta política contiene los criterios que se establecen para asegurar un adecuado control del ejercicio del presupuesto, así como los criterios necesarios para la evaluación de sus resultados.

Los rubros que abarca la política presupuestaria, son los siguientes:

Criterios generales para el presupuesto de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Municipios.

Criterios específicos para el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. Los criterios generales para el presupuesto de egresos de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Entidades Paraestatales y Municipios, son los siguientes:

El Presupuesto de Egresos del Estado mantiene un equilibrio financiero con los ingresos que tendrá el Estado en el ejercicio, por lo cual el monto total del primero corresponde al monto de recursos que prevé el Gobierno del Estado en la Ley de Ingresos para el mismo periodo.

En los ingresos del Estado, el escenario que se proyecta para el 2004 es de un crecimiento nominal mínimo, lo cual implica un reducido incremento en términos reales.

La propuesta en términos del monto global de presupuesto solicitado por cada uno de los tres Poderes del Estado, así como de los Organismos Autónomos, debe ser congruente con el escenario financiero planteado en los criterios anteriores.

Este panorama de escasez de recursos lleva a aplicar medidas para reducir el gasto corriente y privilegiar los recursos para maximizar la obra social.

Por lo que se refiere a los recursos para los municipios, se asignan los que corresponden según la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal y la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos, Conforme a los Cuales se Distribuirán y Cubrirán las Participaciones Federales.

ARTÍCULO 8. Los criterios específicos para el presupuesto del Poder Ejecutivo, son los siguientes:

Criterios sobre Prioridades Programáticas.

1. La asignación de recursos toma como referencia las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado para el 2004, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

2. El presupuesto de Egresos del Estado se financia principalmente con los recursos provenientes de la federación; una gran parte de éstos llegan al Estado "etiquetados" para su aplicación en rubros específicos de gasto, o implican una contraparte de recursos estatales que deben ser aportados para la recepción de los recursos federales. En este sentido, del total del presupuesto asignable del Estado, alrededor de sus dos terceras partes corresponden a este tipo de recursos.

3. En complemento al punto anterior, aproximadamente la tercera parte del presupuesto asignable del presupuesto estatal para el 2004, corresponde al monto de recursos "no etiquetados"; el cual se destina esencialmente para cubrir el gasto de operación de los tres Poderes del Estado y de los Organismos Autónomos.

4. Las prioridades programáticas que se establecieron, son las siguientes:

a) Concentrarse en los rubros que integran el gasto social.

b) Dentro del gasto social, las prioridades programáticas se enfocarán a la realización de trabajos en tres vertientes:

1) Las tareas necesarias para complementar las acciones previstas en el "Programa de 100 días" a realizar durante el último trimestre del año 2003, para la reconstrucción de la ciudad y para otorgar el apoyo necesario a los damnificados por la reciente temporada de lluvias que se vivió en el Estado.

2) El desarrollo de los programas y obras que la ciudadanía ha demandado y que son los compromisos de este gobierno.

5. De manera complementaria a las prioridades señaladas en el punto anterior, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo consideraron para la definición de su programa operativo del 2004, las acciones que de conformidad con sus atribuciones correspondan al cumplimiento de las líneas de acción establecidas, a manera de ejes rectores para el desarrollo de Querétaro, durante la presente administración gubernamental; las cuales son las siguientes:

Mejorar el Bien Estar de la Población mediante la atención de las prioridades referentes a la infraestructura para los servicios básicos, mejora y ampliación de los servicios de salud y atención al desarrollo sociodemográfico del Estado.

Apoyar el Bien Ser de la Población mediante el impulso a la educación de calidad, el fortalecimiento de los servicios de cultura, el impulso al deporte, la ampliación de los espacios para el esparcimiento y la promoción del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Promover Más y Mejores Empleos mediante el fortalecimiento de la competitividad económica del Estado, el impulso al comercio exterior, la mejoría de las condiciones para la atracción de la inversión, el cuidado y protección del medio ambiente y el desarrollo de la infraestructura productiva.

Incrementar los Niveles de Seguridad para la Población mediante el desarrollo de acciones preventivas contra el delito, la mejora de la calidad de los servicios de seguridad pública, el fortalecimiento de la procuración de justicia y el fortalecimiento de la protección civil.

Atender a Grupos Vulnerables mediante el impulso de las acciones para la asistencia social e incorporación al desarrollo de estos grupos, revertir la pobreza, la atención a la niñez y el apoyo a la mujer y a la juventud.

Impulsar el Bien Administrar mediante acciones enfocadas a lograr mayor claridad y transparencia en la gestión pública, el innovar el accionar gubernamental para mejorar la productividad del sector público, mejorar la calidad de los servicios que se otorgan a la ciudadanía, el fortalecimiento de la hacienda pública estatal y la consolidación de un gobierno participativo.

II. Criterios para el Presupuesto en Materia de Obra Pública.

Para la definición de la obra pública incluida en el presupuesto del año 2004, se consideraron los criterios siguientes:

Continuar las obras en proceso autorizadas por el Ejecutivo del Estado mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Ampliación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

Mantenimiento y construcción de bordos para captación y almacenamiento de agua.

Desarrollo de estudios especializados en materia de prevención de inundaciones, protección y reducción de escurrimientos y diagnósticos del sistema pluvial de la cuenca urbana de la ciudad.

Ampliación y mantenimiento de vialidades y caminos.

Desarrollo de planes y programas para atención de contingencias.

Apoyo a la creación de proyectos productivos.

En el ejercicio del gasto de obra pública, las dependencias y entidades considerarán los criterios siguientes:

Aprovechar al máximo la mano de obra, los insumos locales y la capacidad instalada, por lo que en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas locales, en la adjudicación de contratos de obra pública.

Considerar de forma preferente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra, siempre y cuando no sea afectada la calidad y el costo de los mismos.

Estimular los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los gobiernos municipales para la ejecución de proyectos y obras de beneficio social. Se deberá concertar, con arreglo a la legislación aplicable y la participación activa de las comunidades beneficiarias.

III. Criterios para el Presupuesto en Materia de Servicios Personales.

En el crecimiento de los sueldos se busca mantener su tendencia de recuperación en términos reales.

La creación de plazas nuevas, los incrementos de sueldo, los movimientos de homologaciones, conversiones o nivelaciones de plazas y las liquidaciones de personal estarán sujetos a la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de Oficialía Mayor. A la Oficialía Mayor le corresponderá realizar el análisis técnico de la propuesta y, posteriormente canalizarla a la Secretaría de Planeación y Finanzas quien efectuará el análisis sobre la suficiencia de recursos.

En los casos del sector educativo, seguridad pública, procuración de justicia y salud, la creación de plazas estará determinada por los acuerdos específicos entre la dependencia cabeza de sector correspondiente con la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor.

En el ejercicio del presupuesto para la contratación de personal eventual y por honorarios, la solicitud deberá someterse a la autorización de Oficialía Mayor y de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las dependencias y entidades deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de Oficialía Mayor, la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en su caso, del órgano de gobierno respectivo.

Durante el ejercicio del presupuesto, no se podrán realizar traspasos de recursos de otros capítulos del presupuesto al capítulo de servicios personales y viceversa.

IV. Criterios para el Presupuesto en Materia de Servicios Básicos.

1. Se considerarán dentro de este rubro los conceptos siguientes: Ayuda para Gastos Médicos Mayores, Arrendamientos, Seguro Vehicular, Servicio Telefónico, Servicio de Energía Eléctrica, Servicio de Agua Potable, Servicio de Enlace de Comunicación, Servicio de Radiolocalizadores y Celulares, Autoseguro, Tenencia, Verificación Vehicular, Mantenimiento y Conservación de Edificios, Adecuación y Mejora de Espacios, así como Combustibles y Lubricantes.

2. Estos servicios se presupuestan tomando como referencia las condiciones del ejercicio 2003.

V. Criterios para el Presupuesto en Materia de Gasto de Operación.

Se consideran dentro de estos rubros los conceptos correspondientes al Grupo de Servicios Generales, exceptuando las cuentas que manejará Oficialía Mayor, el Grupo de Materiales y Suministros y el Grupo de Bienes Muebles e Inmuebles.

El presupuesto para estos conceptos, en términos generales, se apega a las condiciones del ejercicio 2003.

VI. Criterios sobre el Programa Operativo Anual.

Las dependencias y entidades determinan las prioridades programáticas establecidas para el ejercicio del año 2004 en su "Programa Operativo Anual". Este documento se formuló conforme a la metodología establecida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el "Manual del Proceso de Planeación, Programación, Presupuesto y Evaluación del 2004".

Dicho programa, comprende la operación rutinaria que corresponde a la dependencia o entidad según sus atribuciones; los programas de obra pública que llevará a cabo; así como los proyectos productivos, de desarrollo o mejora institucional, y los proyectos de carácter diverso que requieran realizar según sus campos de responsabilidad.

Los programas de obra pública, así como los proyectos productivos, de desarrollo o mejora institucional, o de carácter diverso, que se incluyen en el "Programa Operativo Anual" de la dependencia o entidad, con aquellos para los cuales se aprobó la asignación de recursos dentro del presupuesto de egresos para el 2004.

Durante el mes de enero del 2004, una vez que se cuente con el presupuesto aprobado por la H. Legislatura, cada dependencia y entidad revisará el alcance de los resultados planteados en dicho programa, con el fin de ajustarlo, si el caso lo requiere, por cuestión de movimientos que haya sufrido el presupuesto de Gobierno del Estado durante el proceso de análisis con la H. Legislatura.

VII. Criterios sobre el Control y Evaluación del Ejercicio del Presupuesto.

Se llevará a cabo de forma trimestral una evaluación del ejercicio del presupuesto y del avance en los programas de trabajo de las dependencias y entidades, con el fin de incorporar esta información en los reportes de Cuenta Pública que el Poder Ejecutivo proporcionará al Poder Legislativo.

La evaluación del ejercicio del presupuesto, así como el avance en los programas de trabajo, se presentará siguiendo los mismos criterios conforme a los cuales se clasifica el presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo en el decreto aprobado por la H. Legislatura.

En este sentido, dicha evaluación se presentará conforme a la estructura programática de Gobierno del Estado; por gasto social y gasto administrativo; por dependencia y entidad; por sectores administrativos; por objeto del gasto; y mediante la clasificación económica.

Para realizar la evaluación presupuestal y programática en los términos planteados en el punto anterior, las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, la información que éstas soliciten en los tiempos y formas que ambas establezcan. Las dependencias y

entidades que cuenten con órgano interno de control, enviarán esta información una vez que la misma sea validada por dicho órgano.

Las dependencias y entidades establecerán los registros y controles necesarios que permitan a la Secretaría de la Contraloría y a los órganos internos de control, verificar de forma sencilla y clara la veracidad de lo que se informe como avance de metas e indicadores de resultado y el ejercicio del presupuesto.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, coordinarán sus esfuerzos para que la solicitud de información que se indica en el punto anterior sea por un solo medio, con el fin de evitar que las dependencias y entidades en atención a esos requerimientos dupliquen esfuerzos.

Las dependencias y entidades, para los casos que se presenten desviaciones negativas en el avance de sus metas, indicadores de resultado o en el ejercicio del presupuesto (derivado de la resta del avance real o recurso ejercido real menos el avance programado o recursos calendarizados, según sea el caso), deberán establecer las acciones correctivas que atiendan de forma inmediata durante el siguiente trimestre dicha situación.

Los órganos de control interno, en los casos que existan y la Secretaría de la Contraloría en aquellos casos que no se cuente con estos últimos, cuidarán que se apliquen estas medidas.

La Secretaría de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la ley, comprobará en las dependencias y entidades, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, se finquen las responsabilidades correspondientes y se apliquen las sanciones que procedan.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ARTÍCULO 9. El monto total del Presupuesto Global del Estado asciende a \$10,628,274,000 (Diez mil seiscientos veintiocho millones doscientos setenta y cuatro mil pesos), de los cuales \$1,093,886,000 (Mil noventa y tres millones ochocientos ochenta y seis mil pesos), son recursos denominados como ingresos propios en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el presente ejercicio, mismos que son administrados por las propias Tesorerías de los Tres Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales; y \$2,138,840,946 (dos mil ciento treinta y ocho millones ochocientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis pesos) corresponden a los Municipios, a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos; siendo el Presupuesto Asignable al Poder Ejecutivo \$ 7,395,547,054 (siete mil trescientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos).

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO GLOBAL DEL ESTADO	10,628,274,000
INGRESOS PROPIOS DE OTRAS ENTIDADES	1,093,886,000
PRESUPUESTO GLOBAL ASIGNABLE	9,534,388,000

TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	1,731,838,000
PODER LEGISLATIVO	141,127,190
Comisión de Información Gubernamental	7,254,676
PODER JUDICIAL	205,326,718
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	27,570,402
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	15,897,713
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	9,826,247
TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO	7,395,547,054

ARTÍCULO 10. El monto de los recursos asignados al Poder Legislativo se integra de la forma siguiente:

PODER LEGISLATIVO	MONTO
H. Legislatura del Estado	111,423,178
Contaduría Mayor de Hacienda	29,704,012
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE LEGISLATURA Y CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA	141,127,190
Comisión de Información Gubernamental	7,254,676
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	\$148,381,866

ARTÍCULO 11. El monto de los recursos asignados al Poder Judicial asciende a la cantidad de \$205,326,718 (Doscientos cinco millones trescientos veintiséis mil setecientos dieciocho pesos).

ARTÍCULO 12. El monto de los recursos asignados a los Organismos Autónomos es: de \$27,570,402 (veintisiete millones quinientos setenta mil cuatrocientos dos pesos) al Instituto Electoral de Querétaro; \$ 15,897,713 (quince millones ochocientos noventa y siete mil setecientos trece pesos) a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y \$9,826,247 (nueve millones ochocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y siete pesos) al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	7,440,548
Secretaría Particular	33,339,389
Coordinación de Comunicación Social	24,096,275
Secretaría de Gobierno	265,620,518
Secretaría de Seguridad Ciudadana	208,962,627
Secretaría de Planeación y Finanzas	369,634,697

Secretaría de la Contraloría	38,225,156
Secretaría de Desarrollo Sustentable	59,744,267
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	244,244,118
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	574,729,110
Secretaría de Educación	138,118,653
Secretaría del Trabajo	47,243,580
Secretaría de Turismo	52,279,194
Secretaría de Salud	55,051,545
Procuraduría General de Justicia	253,176,978
Oficialía Mayor	233,922,652

DEL TOTAL ASIGNADO AL EJECUTIVO, CORRESPONDE AL SECTOR CENTRAL 2,605,829,307

Subtotal Órganos Desconcentrados y Otras Figuras Jurídicas	303,146,070
Subtotal Sector Paraestatal	4,486,571,677

TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO 7,395,547,054

ARTÍCULO 14. El monto del Presupuesto asignado a cada una de las Dependencias de la administración central y al Poder Ejecutivo, se distribuye por Objeto del Gasto, de la forma siguiente:

GUBERNATURA	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	6,190,739
Servicios Generales	981,701
Materiales y Suministros	214,108
Asignaciones Globales y Suplementarias	54,000
TOTAL GUBERNATURA	7,440,548

SECRETARÍA PARTICULAR	
OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	25,244,200
Servicios Generales	5,337,914
Materiales y Suministros	1,467,275
Bienes Muebles e Inmuebles	250,000
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	1,000,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	40,000
TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR	33,339,389

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	13,115,376
Servicios Generales	9,173,964
Materiales y Suministros	976,935
Bienes Muebles e Inmuebles	830,000
TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL	24,096,275

SECRETARÍA DE GOBIERNO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	164,521,746
Servicios Generales	16,577,400
Materiales y Suministros	14,554,062
Bienes Muebles e Inmuebles	150,000
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	1,625,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	3,081,310
Obras y Acciones	65,111,000
TOTAL GOBIERNO	265,620,518

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	139,563,377
Servicios Generales	10,052,363
Materiales y Suministros	12,586,887
Bienes Muebles e Inmuebles	
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	
Bienes Muebles e Inmuebles	600,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	562,000
Obras y Acciones	45,598,000
TOTAL SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	208,962,627

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OBJETO DEL GASTO	MONTO
------------------	-------

Servicios Personales	154,225,914
Servicios Generales	27,937,597
Materiales y Suministros	5,415,111
Bienes Muebles e Inmuebles	10,020,219
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	5,489,781
Deuda Pública	164,540,375
Asignaciones Globales y Suplementarias	755,700
Obras y Acciones	1,250,000
TOTAL PLANEACIÓN Y FINANZAS	369,634,697

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	33,215,466
Servicios Generales	4,293,971
Materiales y Suministros	715,719
TOTAL CONTRALORÍA	38,225,156

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	33,330,890
Servicios Generales	7,494,810
Materiales y Suministros	1,603,567
Bienes Muebles e Inmuebles	
Bienes Muebles e Inmuebles	250,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	565,000
Obras y Acciones	16,500,000
TOTAL DESARROLLO SUSTENTABLE	59,744,267

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	35,391,388
Servicios Generales	4,733,180
Materiales y Suministros	2,529,550
Bienes Muebles e Inmuebles	
Bienes Muebles e Inmuebles	1,400,000

Obras y Acciones	200,190,000
TOTAL DESARROLLO AGROPECUARIO	244,244,118

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	40,612,825
Servicios Generales	3,850,045
Materiales y Suministros	3,025,257
Bienes Muebles e Inmuebles	
	875,000
Bienes Muebles e Inmuebles	875,000
Obras y Acciones	526,365,983
TOTAL DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	574,729,110

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	24,747,337
Servicios Generales	4,571,939
Materiales y Suministros	1,049,755
Bienes Muebles e Inmuebles	
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	82,078,310
Deuda Pública	
Asignaciones Globales y Suplementarias	
Obras y Acciones	25,671,312
TOTAL EDUCACIÓN	138,118,653

SECRETARÍA DEL TRABAJO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	31,006,739
Servicios Generales	2,142,536
Materiales y Suministros	614,305
Bienes Muebles e Inmuebles	
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	
	450,000
Bienes Muebles e Inmuebles	450,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	250,000
Obras y Acciones	12,780,000
TOTAL TRABAJO	47,243,580

SECRETARÍA DE TURISMO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	19,860,213
Servicios Generales	6,138,335
Materiales y Suministros	930,646
Bienes Muebles e Inmuebles	
Bienes Muebles e Inmuebles	150,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	50,000
Obras y Acciones	25,150,000
TOTAL TURISMO	52,279,194

SECRETARÍA DE SALUD

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	7,067,220
Servicios Generales	
Servicios Generales	10,802,277
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	35,682,048
Obras y Acciones	1,500,000
TOTAL SALUD	55,051,545

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	220,825,040
Servicios Generales	17,571,691
Materiales y Suministros	14,194,858
Bienes Muebles e Inmuebles	
Bienes Muebles e Inmuebles	575,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	10,389
TOTAL PROCURADURÍA	253,176,978

OFICIALÍA MAYOR

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	165,252,764
Servicios Generales	25,859,523
Materiales y Suministros	5,476,781
Bienes Muebles e Inmuebles	2,438,936
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	14,570,000
Asignaciones Globales y Suplementarias	20,324,648
TOTAL OFICIALÍA MAYOR	233,922,652

TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

OBJETO DEL GASTO	MONTO
Servicios Personales	1,114,171,234
Servicios Generales	157,519,246
Materiales y Suministros	65,354,816
Bienes Muebles e Inmuebles	17,989,155
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	140,445,139
Deuda Pública	164,540,375
Asignaciones Globales y Suplementarias	25,693,047
SUBTOTAL DEPENDENCIAS PODER EJECUTIVO	1,685,713,012
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	920,116,295
TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	2,605,829,307

ARTÍCULO 15. El monto del Presupuesto asignado a los Órganos Desconcentrados y otras figuras jurídicas se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	17,895,254
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	3,744,289
Consejo Estatal de la Mujer	1,871,622
Junta de Asistencia Privada	1,074,896
Consejo para Menores Infractores	4,492,183
Instituto de Estudios Constitucionales	4,511,850
Consejo Estatal de Población	2,200,414
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	16,673,680
Consejo Estatal de Seguridad Pública	9,790,467
Unidad Estatal de Protección Civil	6,883,213
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	34,623,157
Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEQ)	13,802,157
Fideicomiso (1350) para Atención de Adicciones	20,821,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1,741,130
Casa Queretana de las Artesanías	1,741,130

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA	3,153,001
Unidad de Acceso a la Información	3,153,001
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	225,436,611
Instituto del Deporte y Recreación (INDEREQ)	42,913,000
Escuela Normal del Estado de Querétaro (ENEQ)	69,446,680
Instituto Tecnológico de San Juan del Río (ITSJR)	495,000
Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ)	550,000
Orquesta Filarmónica del Estado de Querétaro	10,867,500
Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA)	34,947,410
Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)	43,730,000
Centro Educativo y Cultural	21,464,466
Museo de la Matemática	106,000
Museo de la Restauración de la República	916,555
SECRETARÍA DE SALUD	3,623,237
Consejo Estatal contra las Adicciones	1,625,235
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	1,998,002
TOTAL ASIGNADO A ORGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS	303,146,070

ARTÍCULO 16. El monto del Presupuesto asignado a las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, se distribuye de la forma siguiente:

ENTIDAD PARAESTATAL	MONTO
COMUNICACIÓN SOCIAL	4,827,939
Sistema de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE)	4,827,939
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	3,708,597,431
Instituto Queretano de la Juventud	1,702,000
Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ)	12,541,470
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (IAOQ)	3,898,430
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)	42,735,321
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	2,635,908,000
Colegio de Bachilleres de Querétaro (COBAQ)	191,271,620
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	581,435,000
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ)	101,729,880
Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)	50,624,100
Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEQ)	25,272,170
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ)	34,796,730
Colegio Nacional de Estudios Profesionales (CONALEP)	23,042,710
Comité del Programa de Construcción de Escuelas (CAPCEQ)	3,640,000
SECRETARÍA DE GOBIERNO	72,760,872
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	72,760,872

SECRETARÍA DE SALUD	676,759,000
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	676,759,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS P.	565,000
Comisión para el Desarrollo Urbano Sanfandila	565,000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	5,669,874
Colegio de Policía	5,669,874
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,580,561
Fideicomiso Promotor de Proyectos (QRONOS)	5,580,561
SECRETARÍA DE TURISMO	11,811,000
Fideicomiso Promotor del Turismo (FIPROTUR)	8,011,000
Patronato de las Fiestas de Querétaro	3,800,000
DEL TOTAL ASIGNADO AL EJECUTIVO, CORRESPONDE AL SECTOR PARAESTATAL	4,486,571,677

ARTÍCULO 17. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, clasificado conforme a los sectores administrativos (central y paraestatal), se distribuye de la forma siguiente:

SECTOR ADMINISTRATIVO	MONTO
Sector Gubernatura	7,440,548
Sector Gobierno	356,276,644
Sector Seguridad Ciudadana	231,306,181
Sector Comunicación Social	28,924,214
Sector Desarrollo Sustentable	67,065,958
Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	575,294,110
Sector Turismo	64,090,194
Sector Educación, Cultura, Deporte y Recreación	4,072,152,695
Sector Salud	735,433,782
SUBTOTAL ASIGNADO A SECTORES ADMINISTRATIVOS	6,137,984,326
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	244,244,118
Secretaría del Trabajo	47,243,580
Secretaría Particular	33,339,389
Oficialía Mayor	233,922,652
Secretaría de Planeación y Finanzas	404,257,854
Secretaría de la Contraloría	41,378,157
Procuraduría General de Justicia	253,176,978
SUBTOTAL ASIGNADO A DEPENDENCIAS QUE NO CUENTAN CON ENTIDADES PARAESTATALES	1,257,562,728
TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO	7,395,547,054

ARTÍCULO 18. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, organizado conforme al criterio de Clasificación Económica, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
GASTO CORRIENTE	1,667,723,857
Servicios Personales	1,114,171,234
Servicios Generales	157,519,246
Materiales y Suministros	65,354,816
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	140,445,139
Deuda Pública	164,540,375
Asignaciones Globales y Suplementarias	25,693,047
GASTO DE CAPITAL	938,105,450
Bienes Muebles e Inmuebles	17,989,155
Obras y Acciones	920,116,295
TOTAL DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO	2,605,829,307

ARTÍCULO 19. El monto de recursos asignados al Poder Ejecutivo para el ejercicio del 2004, se distribuye conforme al criterio de su Estructura Programática, de la forma siguiente:

EJES RECTORES DE DESARROLLO	MONTO
BIEN ESTAR	1,154,579,954
BIEN SER	4,219,751,414
EMPLEO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	402,633,892
ORDEN Y SEGURIDAD	550,441,693
ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES	178,768,624
BIEN ADMINISTRAR	889,371,477
TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO	7,395,547,054

ARTÍCULO 20. El monto del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo, clasificado conforme a los conceptos de Gasto Social y Gasto Administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	%
Gasto Social	6,475,035,577	87.55
Gasto Administrativo	920,511,477	12.45
TOTAL DEL PRESUPUESTO PODER EJECUTIVO	7,395,547,054	100.00

CAPÍTULO CUARTO

DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 21. El monto total de recursos adicionales denominados como ingresos propios en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2004, es de \$1,093,886,000 (Mil noventa y tres millones ochocientos ochenta y seis mil pesos), y corresponde a los recursos que son ingresados y administrados por las propias tesorerías de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS		16,405,000
Fondo de Garantía de las Empresas en Solidaridad	472,000	
Fideicomiso 1350	2,000,000	
Casa Queretana de las Artesanías	1,611,000	
Fideicomiso Promotor del Empleo	2,524,000	
Escuela Normal del Estado de Querétaro	4,732,000	
Orquesta Filarmónica del Estado de Querétaro	3,905,000	
Universidad Pedagógica Nacional	950,000	
Escuela Normal Superior	211,000	
ENTIDADES PARAESTATALES		1,067,866,000
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia(DIF)	14,797,000	
Sistema de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE)	170,000	
Comisión Estatal de Aguas	757,599,000	
Comisión Estatal de Caminos	900,000	
Comisión Estatal de Vivienda	64,488,000	
Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ)	1,050,000	
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes (CONECULTA)	1,195,000	
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	14,571,000	
Colegio de Bachilleres	31,395,000	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ)	1,458,000	
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ)	16,727,000	
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	1,362,000	
Instituto de Capacitación del Estado de Querétaro (ICATEQ)	2,576,000	
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	3,330,000	
Colegio Nacional de Estudios Profesionales (CONALEP)	3,995,000	
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	66,894,000	
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	59,000	
Fondo de Financiamiento y Garantía (FIMINSSE)	300,000	
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	85,000,000	
PODER LEGISLATIVO		573,000
Ingresos propios	50,000	
Ingresos por Convenios	520,000	
Comisión de Acceso a la Información	3,000	
PODER JUDICIAL	9,000,000	9,000,000
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		42,000

Instituto Electoral de Querétaro	40,000
Comisión Estatal de Derechos Humanos	2,000

INGRESOS PROPIOS DE OTRAS ENTIDADES **1,093,886,000**

CAPÍTULO QUINTO

DEL PRESUPUESTO GLOBAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 22. Los montos señalados en los capítulos tercero y cuarto de este Decreto, serán ejercidos por los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, las Entidades Paraestatales y los Municipios conforme al desglose siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
PODER EJECUTIVO			
Dependencias:			
Gubernatura		7,440,548	7,440,548
Secretaría Particular		33,339,389	33,339,389
Coordinación de Comunicación Social		24,096,275	24,096,275
Secretaría de Gobierno		265,620,518	265,620,518
Secretaría de de Seguridad Ciudadana		208,962,627	208,962,627
Secretaría de Planeación y Finanzas		369,634,697	369,634,697
Secretaría de la Contraloría		38,225,156	38,225,156
Secretaría de Desarrollo Sustentable		59,744,267	59,744,267
Secretaría de Desarrollo Agropecuario		244,244,118	244,244,118
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras		574,729,110	574,729,110
Secretaría de Educación		138,118,653	138,118,653
Secretaría del Trabajo		47,243,580	47,243,580
Secretaría de Turismo		52,279,194	52,279,194
Secretaría de Salud		55,051,545	55,051,545
Oficialía Mayor		233,922,652	233,922,652
Procuraduría General de Justicia		253,176,978	253,176,978
Órg. Desconcentrados y Otras Figuras			
Secretaría de Gobierno			
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal		3,744,289	3,744,289
Consejo Estatal de la Mujer		1,871,622	1,871,622
Junta de Asistencia Privada		1,074,896	1,074,896
Consejo para Menores Infractores		4,492,183	4,492,183
Instituto de Estudios Constitucionales		4,511,850	4,511,850
Consejo Estatal de Población		2,200,414	2,200,414

CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Sría. de Seguridad Ciudadana			
Consejo Estatal de Seguridad Pública		9,790,467	9,790,467
Unidad Estatal de Protección Civil		6,883,213	6,883,213
Sría. de Planeación y Finanzas			
Comité de Planeación (COPLADEQ)		13,802,157	13,802,157
Fideicomiso 1350 Rehabilitación	2,000,000	20,821,000	22,821,000
Fondo de Garantía Empresas Solidaridad	472,000		472,000
Sría. de Desarrollo Sustentable			
Casa Queretana de las Artesanías	1,611,000	1,741,130	3,352,130
Fideicomiso Promotor del Empleo	2,524,000		2,524,000
Secretaría de la Contraloría			
Unidad de Acceso a la Información		3,153,001	3,153,001
Secretaría de Educación			
Inst. del Deporte y Recreación (INDEREQ)		42,913,000	42,913,000
Escuela Normal del Estado (ENEQ)	4,732,000	69,446,680	74,178,680
Instituto Tecnológico San Juan (ITSJR)		495,000	495,000
Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ)		550,000	550,000
Orquesta Filarmónica	3,905,000	10,867,500	14,772,500
Universidad Pedagógica Nacional	950,000		950,000
Instituto Educación para Adultos (INEA)		34,947,410	34,947,410
Consejo Educativo (CONAFE)		43,730,000	43,730,000
Escuela Normal Superior	211,000		211,000
Centro Educativo y Cultural		21,464,466	21,464,466
Museo de la Matemática		106,000	106,000
Museo de la Restauración de la República		916,555	916,555
Secretaría de Salud			
Consejo Estatal contra las Adicciones		1,625,235	1,625,235
Comisión de Arbitraje Médico		1,998,002	1,998,002

CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
PODER EJECUTIVO			
Entidades Paraestatales			
Gubernatura			
Comisión Estatal de Aguas	757,599,000		757,599,000
Coord. de Comunicación Social			
Sistema de Comunicación (SECCE)	170,000	4,827,939	4,997,939
Secretaría de Gobierno			
Sist. Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	14,797,000	72,760,872	87,557,872
Sría. de Seguridad Ciudadana			
Colegio de Policía		5,669,874	5,669,874
Sría. de Desarrollo Sustentable			
Fideicomiso Promotor (QRONOS)		5,580,561	5,580,561
Fondo de Financiamiento (FIMINSSE)	300,000		300,000
Fideicomiso Cd. Industrial Benito Juárez	59,000		59,000
Sría. Desarrollo Urbano y Obras Públicas			
Comisión Estatal de Caminos	900,000		900,000
Comisión Estatal de Vivienda	64,488,000		64,488,000
Comisión Desarrollo Urbano Sanfandila		565,000	565,000
Secretaría de Educación			
Consejo de Ciencia y Tec. (CONCYTEQ)	1,050,000	12,541,470	13,591,470
Instituto de Artes y Oficios	1,362,000	3,898,430	5,260,430
Consejo Cultura y las Artes (CONECULTA)	1,195,000	42,735,321	43,930,321
Instituto Queretano de la Juventud		1,702,000	1,702,000
Unidad Servicios. Educ. Básica (USEBEQ)	14,571,000	2,635,908,000	2,650,479,000
Colegio de Bachilleres (COBAQ)	31,395,000	191,271,620	222,666,620
Universidad Tecnológica (UTEQ)	16,727,000	101,729,880	118,456,880

CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS ASIGNADOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Universidad Tecnológica SJR (UTSJR)	3,330,000	50,624,100	53,954,100
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	85,000,000	581,435,000	666,435,000
Instituto de Capacitación (ICATEQ)	2,576,000	25,272,170	27,848,170
Colegio Est. Científicos y Tec. (CECYTEQ)	1,458,000	34,796,730	36,254,730

Colegio Nac. Est. Profesionales (CONALEP)	3,995,000	23,042,710	27,037,710
Comité Adm. Prog.de Escuelas (CAPCEQ)		3,640,000	3,640,000
Secretaría de Turismo			
Fid. Promotor del Turismo (FIPROTUR)		8,011,000	8,011,000
Patronato de las Fiestas de Querétaro		3,800,000	3,800,000
Secretaría de Salud			
Servicios de Salud (SESEQ)	66,894,000	676,759,000	743,653,000
PODER LEGISLATIVO			
Legislatura del Estado	570,000	111,423,178	111,993,178
Contaduría Mayor de Hacienda		29,704,012	29,704,012
Comisión de Información Gubernamental	3,000	7,254,676	7,257,676
PODER JUDICIAL			
Tribunal Superior de Justicia	9,000,000	205,326,718	214,326,718
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	40,000	27,570,402	27,610,402
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	2,000	15,897,713	15,899,713
Tribunal de lo Contencioso Administrativo		9,826,247	9,826,247
TRANSFERENCIAS MUNICIPALES		1,731,838,000	1,731,838,000
PRESUPUESTO GLOBAL DEL ESTADO		1,093,886,000	9,534,388,000
			10,628,274,000

ARTÍCULO 23. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio de 2004, se ejerza con apego a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Normatividad aplicable vigente y el presente Decreto. En defecto de las anteriores, se estará a lo dispuesto en los Principios Generales de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, como disposiciones supletorias.

ARTÍCULO 24. Los Órganos de Gobierno de las Entidades deberán autorizar el destino de sus recursos tomando como base los montos que se les asignan en el artículo 16 de este Decreto más sus ingresos propios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el 1 de enero del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación y Finanzas realizará los ajustes en el rubro de Servicios Personales de la nómina del Poder Ejecutivo y de las Entidades Paraestatales que corresponda, derivados de los resultados de las negociaciones laborales.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, preverá la partida correspondiente a efecto de responder a la responsabilidad patrimonial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo único transitorio del decreto por el que modifica la denominación del título cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. El presupuesto asignado a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incluye la pensión por vejez otorgada al C. Adolfo Ortega Zarazúa.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 con destino para la Asistencia Social, estimados en \$63,559,000 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos), serán ejercidos por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE

LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO

SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2004; en el Palacio de la Corregidora,

sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

**LEY PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL
23 DE DICIEMBRE DE 2003 (No.75)**